

PÚBLICO

C.P. PMO. ORD. N° 12.250/03/Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA
BAHÍA DE PUERTO MONTT.

PUERTO MONTT, 26 DE ENERO DE 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía de Puerto Montt, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Puerto Montt:

- 1) **Empresa Portuaria Puerto Montt:** Cuenta con un frente de atraque, compuesto por 2 sitios (N° 1 y N° 2), los que se encuentran destinados para la operación de naves de carga general, graneles, aceite de pescado y pasajeros.
- 2) **Terminal de Transbordadores de Puerto Montt:** Esta instalación portuaria se encuentra en el interior y extremo Este del Canal Tenglo. Posee dos boyas, un bitón y 5 rampas de distintos niveles por diferencia de mareas para poder atracar los transbordadores, con el propósito de realizar la transferencia de pasajeros, carga y descarga de vehículos de pasajeros y vehículos de carga en general.
- 3) **Terminal Marítimo Transmarko S.A.:** La instalación portuaria consiste en dos Frentes de Atraque (Sitio N° 1 - Pontón Flotante y Sitio N° 2 - Muelle de Carga), que tienen por objeto la operación de naves de turismo, para el transporte de pasajeros, carga y descarga general, para satisfacer las necesidades del cabotaje regional.

- 4) **Rampa Las Papas:** Instalación portuaria compuesta por una rampa destinada a la operación de las lanchas y naves menores de apoyo a la conectividad social, permitiendo la transferencia de personas, insumos de carga menor, apoyo a la acuicultura y la posible evacuación de emergencia entre la ciudad de Puerto Montt, Isla Maillen e Isla Tenglo u otras.
- 5) **Rampa Embarcadero Isla Tenglo:** Instalación portuaria que permite realizar el atraque y desatraque de embarcaciones menores hasta 14 metros de eslora, que realizan conectividad para el transporte de pasajeros entre Puerto Montt e Isla Tenglo.
- 6) **Muelle Turístico Marina del Sur:** Cuenta con las dependencias propias de un club de yates, patio de embarcaciones, varadero y muelles flotantes, con capacidad para proveer servicio de agua y electricidad y combustible para las naves.
- 7) **Muelles Marina Oxxean:** Cuenta con tres muelles; Muelle Flotante N° 1, Muelle Fijo y Muelle Flotante N° 2, los cuales tienen como propósito atender diferentes tipos de naves (wellboat, remolcadores, barcazas), como también, naves de turismo, deportivas o diversión como los yates, veleros y superyates. Además, cuenta con nueve boyas y cuatro rejeras.
- 8) **Muelle Club de Yates Reloncavi:** Cuenta con las dependencias propias de un club de yates, patio de embarcaciones, varadero y muelles flotantes, con capacidad para proveer servicio de agua y electricidad y combustible para las naves.
- 9) **Rampa Puntilla Tenglo Puerto Montt:** La referida instalación portuaria permite realizar el atraque y desatraque de embarcaciones menores hasta 14 metros de eslora, que realizan conectividad para el transporte de pasajeros entre Puerto Montt e Isla Tenglo.
- 10) **Rampa Puntilla Tenglo Isla Tenglo:** La referida instalación portuaria permite realizar el atraque y desatraque de embarcaciones menores hasta 14 metros de eslora, que realizan conectividad para el transporte de pasajeros entre Puerto Montt e Isla Tenglo.
- 11) **Rampa Los Torreones:** La referida instalación portuaria permite realizar el atraque y desatraque de embarcaciones menores hasta 14 metros de eslora, que realizan conectividad para el transporte de pasajeros entre Puerto Montt e Isla Tenglo.
- 12) **Rampa Capilla Tenglo:** La referida instalación portuaria permite realizar el atraque y desatraque de embarcaciones menores hasta 14 metros de eslora, que realizan conectividad para el transporte de pasajeros entre Puerto Montt e Isla Tenglo.

b.- Límites del Puerto.

Paralelo de Lat. 41° 29' 42" S, y el meridiano que pasa por el muelle del Ex Frigorífico. En el canal Tenglo, la línea que une punta Anselmo con punta Codina.

Ref.: Carta S.H.O.A. N 7321, edición 2004 c/c 2021.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- Latitud: 41° 28' 57" S. Longitud: 072° 55' 47" W.
- Latitud: 41° 28' 57" S. Longitud: 072° 56' 21" W.
- Latitud: 41° 29' 22" S. Longitud: 072° 55' 47" W.
- Latitud: 41° 29' 22" S. Longitud: 072° 56' 21" W.

Notas:

- 1) Las naves quedarán sobre las máquinas en la Zona de Espera de Prácticos, objeto embarcar al práctico para fondear a la gira o ingresar al puerto.
- 2) Está prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos, en la Bahía Puerto Montt.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7321, edición 2004 c/c 2021 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán fondear a la gira, en los siguientes puntos, tanto para Bahía Puerto Montt, Bahía Chincui, como en el Seno Reloncaví:

Punto de Fondeo		Coordenadas Geográficas		Distancia por:		
		Latitud	Longitud	Demarc .	Punto Notable (millas)	
"A"	Bahía Puerto Montt	41° 28' 46,00" S.	072° 56' 10,00" W.	156°	0,40	Cabezo Muelle Pasajeros de Puerto Montt.
"B"		41° 29' 08,50" S.	072° 56' 23,00" W.	180°	0,74	
"C"		41° 29' 35,00" S.	072° 56' 23,00" W.	180°	1,10	
"C1"		41° 29' 30,00" S.	072° 56' 47,00" W.	077°	0,35	Punta Nalca
"C2"		41° 29' 21,00" S.	072° 56' 36,00" W.	063°	0,45	
"D"	Seno Reloncaví	41° 29' 55,00" S.	072° 56' 23,00" W.	180°	1,50	Cabezo Muelle Pasajeros de Puerto Montt.
"E"		41° 29' 47,00" S.	072° 56' 47,00" W.	122°	0,40	Punta Nalca
"F"		41° 30' 06,00" S.	072° 57' 02,00" W.	171°	0,54	
"G"		41° 30' 21,00" S.	072° 57' 20,00" W.	191°	0,77	
"H"		41° 30' 31,00" S.	072° 57' 49,00" W.	208°	1,40	
"I"		41° 30' 47,00" S.	072° 58' 09,00" W.	086°	1,07	Punta Codina
"J"		41° 31' 08,00" S.	073° 58' 33,00" W.	107°	0,80	
"K"		Bahía Chincui	41° 30' 58,00" S.	073° 00' 32,00" W.	263°	

Notas:

- 1) Las naves que fondean a la gira solo podrán hacerlo en la zona destinada para ello y su radio de borneo no podrá afectar las áreas de maniobra y fondeo de otras naves en la bahía.
- 2) No hay límite de eslora ni calado en los puntos de fondeo antes señalados, excepto en los Puntos C1, C2, en Bahía Puerto Montt y Punto K, en Bahía Chincui, cuya única restricción será la de un máximo de 100 metros de eslora.
- 3) Las naves que requieran fondear a la gira, deberán solicitar autorización a la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, vía radial por canal 16 VHF marítimo (característica de llamada CBP-20) y al correo controltraficopxm@directemar.cl, debiendo, posteriormente, indicar su posición final y radio de borneo.
- 4) Toda nave que fondee en la Bahía de Puerto Montt o Bahía Chincui, deberá contar con las Cartas Náuticas actualizadas, según corresponda.
- 5) No se deberá fondear en ningún otro punto de la Bahía de Puerto Montt, Bahía Chincui y Seno Reloncaví, que no se encuentre señalado en la presente resolución, salvo expresa autorización del Capitán de Puerto de Puerto Montt.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7321, edición 2004 c/c 2021.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones.

h.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

No corresponde.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El viento predominante en época de verano es de dirección S/SW, y una intensidad promedio de 6 a 8 nudos, con máxima registrada de 25 nudos del SW, mientras que, en la época de invierno, predominan los vientos del NW/N, en intensidades de 8 a 10 nudos, con máximas registradas sobre 35 nudos del NW.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Corriente llenante hacia el Weste y vaciante hacia el Este, entre 0 y 1,14 nudos.

3) Dirección del régimen de oleaje.

No mayor a 1,5 metros, con marejadas del Sur en verano, dirección S-SW.

4) Régimen de mareas.

El régimen de mareas en Puerto Montt es el característico de las costas abiertas del litoral central del país, es decir, se trata de una oscilación mareal semidiurna con desigualdad diurna. Este régimen se caracteriza por presentar dos pleamares y dos bajamares de diferente amplitud en un día.

Durante todo el año, el promedio de mareas tiene una variación de:

- Pleamar: 7,29 metros.
- Bajamar: 0,08 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena y fango.

Ref.: Pub. S.H.O.A. N° 3002, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos

1) Remolcadores.

- a) Se contará con servicio de remolcadores, los que serán provisto por las respectivas empresas del rubro presentes en la Bahía de Puerto Montt. Además, se deberá contar con un remolcador de guardia según lo dispuesto por resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.000/69/Vrs., de fecha 15 de marzo de 2016.
- b) Las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Coronel, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Puerto Montt.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16.
 - Práctico: 68 y 69.

2) Fuentes de Información

Teléfono Mesonlit : +56 65 2205105.
Correo Mesonlit : servicioscppxm@dgtm.cl
Teléfono Control Tráfico Marítimo : +56 65 2205131.
Correo Control Tráfico Marítimo : controltraficopxm@dgtm.cl

I.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima C.P. PMO. Ord. N° 12.000/74, de fecha 10 de marzo de 2016.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- 2) Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero, deberá hacerlo manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.
- 3) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 4) Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a una instalación portuaria o artefacto naval, deberá actualizar su condición operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, entre otros, en la Capitanía de Puerto de Puerto Montt. Consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizados los Certificados de Dotaciones Mínimas de Seguridad pertinentes o resoluciones de para comercial.
- 5) Cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros.
- 6) Los Capitanes y Patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local, vía radial por canal 16 VHF, marítimo (característica de llamada CBP-20) y al correo controltraficopxm@directemar.cl.
- 7) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- 8) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (Radar).
- 9) Cada vez que se realice una solicitud de reparación, mantención e inmovilización de maquinaria principal, esta deberá ser ingresada a la plataforma electrónica Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.).

10) Cumplir lo establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-52/001, de fecha 8 de abril de 2020, que "Imparte procedimientos e instrucciones para autorizar servicios de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas liquidas, aguas sucias, basuras inorgánicas y residuos provenientes de la limpieza de filtros de uso de chimeneas de escape de gases, procedente de los buques nacionales e internacionales que recalen y fondeen en puertos de jurisdicción nacional".

- 2.- **DEROGASE**, la resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.250/02, de fecha 5 de diciembre de 2019.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DANIEL HAUSDORF NIKLITSCHK
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA PUERTO MONTT / CHINCUI.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. Vª Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. PMO.
- 8.- ARCHIVO.